



PROGRAMA INVESTIGA@UIB

SUBPROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE DOCTORES (PREDOCS)

La formación de doctores mediante la realización de tesis doctorales es fundamental para potenciar la capacidad investigadora de una universidad y contribuir al desarrollo de la sociedad, especialmente en ámbitos industriales. Asimismo, la internacionalización de estos programas enriquece la experiencia formativa de los doctorandos y aumenta la competitividad, visibilidad y presencia internacional de la Universidad. Este programa tiene por finalidad el fomento de la realización de tesis doctorales dentro de los programas de doctorado de la UIB.

PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CON UNIVERSIDADES INTERNACIONALES DE PRESTIGIO RECONOCIDO – PREDOCS INTERNACIONALES

I. Objeto

El objeto de esta modalidad es la promoción de la formación predoctoral en régimen de cotutela con universidades internacionales de prestigio reconocido mediante la contratación de cuatro investigadores predoctorales por un período de cuatro años con el objetivo final de la realización de una tesis doctoral. Los solicitantes deberán acreditar la viabilidad de firmar un acuerdo de cotutela con una universidad extranjera.

Se financiará una estancia de dos años en una universidad extranjera con el objetivo de facilitar el retorno a la UIB para la finalización de la tesis. Esta estancia permitirá al doctorando llevar a cabo actividades beneficiosas para su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y consolidar la formación investigadora.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se podrá financiar un período de orientación posdoctoral, una vez obtenido el título de doctor, destinado al perfeccionamiento y a la especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación.

II. Requisitos de los solicitantes

1. Pueden ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la UIB o de la universidad extranjera en el curso 2025-26 en el momento de presentar la solicitud. También pueden ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la UIB, pero estén en disposición de estarlo en ambas universidades en la fecha en que se formalice el contrato.
2. No pueden ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Estar en posesión de un título de doctor de una universidad española o extranjera.
 - b) Estar disfrutando de otras ayudas destinadas a la contratación predoctoral.
 - c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por un tiempo superior a 12 meses.

III. Características de las actuaciones

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral en cotutela con universidades extranjeras de prestigio reconocido tendrán una duración máxima de cuatro años, y el período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la UIB, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el punto X.

En el marco de las actuaciones, y dentro del plazo máximo indicado en el párrafo anterior, será obligatorio realizar una estancia mínima de 24 meses en una universidad extranjera, acreditada por la persona responsable en materia de doctorado de esta universidad. La estancia se podrá fragmentar, pero en ningún caso se contabilizarán períodos inferiores a seis meses.

2. Se podrá financiar un período de orientación posdoctoral una vez obtenido el título de doctor, siempre que esta obtención se produzca durante el período de ejecución de la actuación. Este período, con una duración máxima de 12 meses, estará destinado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador. Si el título de doctor se obtiene durante el cuarto año de contrato, la duración máxima del período posdoctoral será equivalente al tiempo restante de la actuación (hasta completar el máximo de cuatro años totales de contratación). Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a las interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el punto X.

3. La incorporación a la UIB deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión.

4. Las personas seleccionadas deberán llevar a cabo una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la UIB y la universidad extranjera especificada en la solicitud. La cotutela implica la elaboración de una tesis doctoral en cualquier ámbito del conocimiento, desarrollada conjuntamente entre la UIB y otra universidad extranjera, bajo la dirección de al menos un investigador de cada una de las dos instituciones participantes. La tesis doctoral deberá defenderse en la UIB, y, una vez superada, se concederá el título de doctor por ambas universidades. A tal efecto, el doctorando deberá disponer de un expediente académico abierto en cada universidad.

5. Se suscribirá un convenio de cotutela entre las dos universidades que especifique, en particular, los períodos de estancia, los directores de tesis en cada universidad, los idiomas de la tesis y la composición del tribunal. El convenio deberá explicitar necesariamente que la universidad de defensa de la tesis será la UIB y que se seguirán las normas generales de depósito y defensa de la UIB, incluida la valoración de la tesis por parte de expertos antes del depósito definitivo. El convenio de cotutela especificará la composición y el número (con un mínimo de tres) de miembros del tribunal, que podrá diferir de lo que indica la normativa general de la UIB.

La negociación y tramitación hacia Secretaría General del convenio de cotutela debe hacerse necesariamente antes de que finalice la primera anualidad de contrato. El incumplimiento de este plazo podrá suponer la rescisión unilateral del contrato.

6. Las ayudas a las actuaciones cofinanciarán los conceptos siguientes: los costes de contratación, el coste de la indemnización al acabar el contrato y los gastos derivados de la realización de la estancia en la universidad extranjera y de la matrícula de las enseñanzas de doctorado.

7. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de la estancia, ininterrumpida o fragmentada, en la universidad extranjera y de la matrícula de las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

- a) Financiar la estancia, ininterrumpida o fragmentada, que realice el investigador en formación contratado a lo largo del período de ejecución de la ayuda, en la universidad extranjera de prestigio reconocido. La estancia en ningún caso debe ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

El período total de estancia en la universidad extranjera deberá ser como mínimo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación. Si la estancia se realiza de manera fragmentada, cada uno de los períodos deberá tener una duración mínima de seis meses en el centro receptor y deberán completarse dentro del plazo de ejecución de la ayuda.

La estancia y las actividades deberán ser avaladas por el director de la tesis en la UIB y el codirector de la universidad extranjera, y autorizadas por la Comisión Académica del programa de doctorado de la UIB, y deben incorporarse al documento de actividades del doctorando.

Esta estancia se acreditará mediante un documento que emita la persona competente en materia de doctorado en la universidad receptora y debe firmarla el codirector, responsable de la estancia, el mismo día de la finalización de la estancia en la institución extranjera o posteriormente, donde se especificará su duración y el hecho de que se ha realizado de manera presencial. Las firmas de los documentos deberán ser originales.

- b) Financiar los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos– en la UIB y en la universidad extranjera correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de octubre del año correspondiente al 31 de julio del año posterior, ambos incluidos. No obstante, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2025-26 se cubrirá con la ayuda, independientemente de su período de vigencia para la actuación y contratación predoctoral.

8. Las personas seleccionadas deberán contratarse bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el apartado III.3. En caso de que estas personas hayan sido contratadas previamente bajo la modalidad de contrato predoctoral, la duración del contrato no podrá exceder el máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

IV. Evaluación de las solicitudes

El proceso de evaluación de la trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata debe atenderse a los siguientes criterios:

- a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 90 puntos). Se valorarán el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato, así como su adecuación a las tareas a realizar en función de la formación y la experiencia profesional.
 - a.1) Expediente académico. Máximo 60 puntos.

Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 45 puntos).

Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 15 puntos).

Con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada uno de los códigos ISCED distribuidos para los títulos universitarios que presenten los candidatos, la nota media del expediente académico se ponderará para obtener la nota media de selección.

La nota media de selección se calculará y se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

La ponderación general por titulación y universidad tendrá por objeto armonizar las notas medias de las titulaciones en el marco común, de acuerdo con la clasificación estandarizada de títulos establecida por la UNESCO (International Standard Classification of Education, ISCED). Las titulaciones se agruparán según el código ISCED que se asignará a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como los códigos ISCED, se extraen del SIIU y estarán disponibles cuando corresponda en el sitio web de la Universidad de las Illes Balears.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberán aplicarse las escalas y las tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016.

Para obtener la nota media ponderada se tendrá en cuenta la nota media que haya presentado cada solicitante, la nota media de las titulaciones del propio ISCED por cada universidad de titulación y la nota media para las titulaciones del propio ISCED de todas las universidades, mediante la fórmula siguiente:

Nota media ponderada de la solicitud = [(nota media ISCED general – nota media ISCED universidad) / 2] + nota media del solicitante.

Nota media del solicitante = nota media presentada en la solicitud.

Nota media ISCED general = nota media de los titulados para las titulaciones del propio ISCED de todas las universidades españolas.

Nota media ISCED universidad = nota media de los titulados para las titulaciones del propio ISCED por universidad.

a.2) Otros méritos curriculares. Máximo 30 puntos.

- Actividad investigadora (máximo 12 puntos):
 - Publicaciones: máximo 6 puntos por artículo, en función de los indicios de calidad y relevancia.

- Patentes concedidas o licenciadas: máximo 6 puntos, en función de la concesión o licencia de la patente.
 - Participación en congresos: máximo 2 puntos por comunicación / máximo 1 punto por póster, en función de los indicios de calidad y relevancia.
 - Participación en proyectos de investigación de concurrencia competitiva mediante contrato o beca asociada al proyecto (no se tendrán en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual): máximo 12 puntos, en función de los resultados, la contribución realizada, la duración de la vinculación y el carácter competitivo de la convocatoria (proyectos europeos y de organismos internacionales, proyectos nacionales y proyectos autonómicos, según corresponda).
 - Cursos de formación especializada en el ámbito de la tesis propuesta (máximo 4 puntos): 0,8 puntos por cada 10 horas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas realizadas).
 - Premios obtenidos en convocatorias competitivas, relacionados con el ámbito de la tesis: máximo 4 puntos.
 - Idiomas (máximo 2 puntos): 2 puntos por cada certificado equivalente al B2 o superior.
 - Actividad docente universitaria en títulos oficiales de grado y posgrado (máximo 4 puntos): 2 puntos por cada 60 horas impartidas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas impartidas).
 - Actividad profesional vinculada a la titulación (máximo 2 puntos): experiencia profesional, incluida la docencia no universitaria, 0,8 puntos por año (o la parte proporcional que corresponda al número de meses trabajados).
 - Otros méritos (máximo 10 puntos):
 - Participación en actividades divulgativas de la ciencia: máximo 2 puntos por actividad.
 - Artículos publicados sobre innovación y mejora de la calidad docente: 0,4 puntos por artículo.
 - Otras titulaciones:
 - Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura oficial: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 8 puntos por titulación).
 - Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 2 puntos por titulación).
 - Becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva: 4 puntos por programa y año de duración (máximo 8 puntos).
- b) Movilidad e internacionalización (hasta 10 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias del candidato en centros

nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, según el prestigio de la entidad de recepción de la estancia y la actividad que se ha desarrollado.

Estancia en otros centros de investigación: máximo 10 puntos por estancia de tres meses o superior / máximo 3 puntos por mes por estancias inferiores a tres meses, en función de si se ha realizado en el marco de un programa específico en régimen de concurrencia competitiva y de la relevancia del centro de destino.

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación, a efectos de resolver el empate, este debe dirimirse a favor de la solicitud que tenga más puntuación en la valoración de los criterios a) y b) anteriores, según el orden en que se citan. Por lo tanto, el orden que debe aplicarse para dirimir el desempate es el siguiente: primero, la puntuación más alta en el criterio a); en caso de igualdad, la puntuación más alta en el criterio a.1), y así, ordenadamente y de la misma manera, con los criterios siguientes: criterio a.2) y criterio b). Si aún persiste el empate, deberá resolverse mediante sorteo equitativo por parte de la comisión de selección.

V. Dotación económica

1. La dotación del contrato predoctoral y la cuantía de la ayuda para la realización de estancias en centros de I+D+i y para la matrícula en las enseñanzas de doctorado serán las siguientes:

- a) El salario bruto anual del contrato será de 19.479,01 euros para la primera anualidad y de 24.348,77 euros para la segunda, la tercera y la cuarta. Este contrato está sujeto a las disposiciones del AE14892/2023, de 19 de abril, de reconocimiento de incrementos salariales en los contratados a cargo del capítulo 6 en el ámbito de la investigación.
- b) En cuanto a la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de la estancia, ininterrumpida o fragmentada, en la universidad extranjera, en concepto de gastos de alojamiento y manutención, el importe total será de 1.000 euros por mensualidad, que se habilitará con el certificado de inicio de cada estancia. Adicionalmente, se concederá una única ayuda de un máximo de 3.000 euros a la instalación y viaje, para cubrir los gastos de viaje de inicio y finalización de estancia o estancias en la universidad de destino y los gastos de instalación.

2. La percepción de la ayuda al viaje e instalación quedará condicionada a la justificación y acreditación documental de los gastos correspondientes, en los términos que le sean requeridos. En ningún caso se podrán destinar las cantidades concedidas a un concepto diferente al que se haya previsto.

3. Todas las personas beneficiarias de las ayudas podrán contratar un seguro de accidentes, cuyo coste se podrá imputar a la ayuda de gastos de instalación.

Respecto a la asistencia sanitaria, las personas cuyo centro receptor se halle en países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea deberán suscribir una póliza de asistencia, cuyo coste se podrá imputar a la ayuda en concepto de gastos de instalación.

Otros gastos elegibles en concepto de ayuda de instalación son los que se indican a continuación:

- a) Gastos derivados de la expedición del visado.
- b) Vacunaciones y pruebas médicas obligatorias requeridas para desplazarse al país de destino.

- c) Gastos de estancia en hotel o vivienda provisional, hasta un máximo de cinco días.
 - d) Gastos ocasionados por el traslado de material o equipos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.
 - e) Gastos de cuotas o tasas por el uso de instalaciones de la universidad extranjera.
4. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.

VI. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será del 2 de septiembre al 2 de octubre de 2025 a las 23.59 horas (hora CET).
2. Las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II podrán presentar las solicitudes, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
3. La cumplimentación y la presentación de la solicitud debe hacerse obligatoriamente siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio de 2022, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación (FOU núm. 539, del día 29 de julio de 2022).

VII. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud, cada participante adjuntará, en formato electrónico, la documentación siguiente:
 - a) Copia del documento de identificación personal (DNI, NIF o pasaporte en vigor).
 - b) *Curriculum vitae* normalizado (CVN), en catalán, español o inglés; se encuentra disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), <<https://cvn.fecyt.es>>, y debe aparecer en él la nota media del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura (no ponderada con la nota media del expediente de máster).
 - c) Certificado académico correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado, deberán figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

En la solicitud, se debe incluir declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son las superadas en el momento de la solicitud.

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del catalán, español o inglés, deberá acompañarse de la traducción jurada correspondiente a uno de estos tres idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas en el sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

- d) Copia de la matrícula o de la admisión en un programa oficial de doctorado de la UIB o de la universidad extranjera para el año académico 2025-26, o bien el documento acreditativo de que se encuentra en disposición de ser admitido en ambas universidades en la fecha en que se formalice el contrato.
 - e) Copia de la autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado de la UIB para la realización de la tesis en régimen de cotutela con la universidad extranjera, donde se especifiquen los directores, los programas de doctorado propuestos y el título de la tesis (anexo).
 - f) Declaración de aceptación de la dirección de la tesis por parte del director o directora de la universidad extranjera, con el visto bueno de una persona responsable funcional, como el investigador principal del grupo de investigación, el director del departamento o la persona competente en materia de doctorado. El documento debe detallar explícitamente el programa de doctorado de la universidad extranjera en el que se prevé la realización de la tesis.
 - g) Acreditación documental de los méritos incluidos en el *curriculum vitae* o una declaración responsable firmada por el interesado.
2. En la solicitud debe incluirse una declaración responsable, firmada por el solicitante, en la que se manifieste que no está en posesión del título de doctor, ni por una universidad española ni por una extranjera, y que, en la fecha de presentación de la solicitud, no ha recibido ninguna otra ayuda destinada a la contratación predoctoral. Asimismo, el solicitante deberá declarar que no ha disfrutado previamente de un contrato predoctoral por un período superior a 12 meses. El solicitante está obligado a comunicar al órgano instructor cualquier cambio en las circunstancias expuestas en esta declaración. La modificación de estas condiciones comportará el incumplimiento de los requisitos de participación.
3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información que contengan el *curriculum vitae* y la certificación académica adjuntados a la solicitud. Posteriormente, no se podrá actualizar la información que contienen los documentos mencionados. En caso de que se solicite enmienda, rectificación o aclaración de estos documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
4. La presentación de una solicitud de ayuda comporta el consentimiento para comunicar a terceros los datos que se recogen en ella, con el fin del tratamiento posterior de los datos con finalidades históricas, estadísticas o científicas, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIII. Procedimiento de instrucción

1. La revisión y la evaluación de las solicitudes, y la resolución del proceso de selección seguirán el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio de 2022, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación.
2. La evaluación de los candidatos correrá a cargo de un organismo de evaluación externo a la UIB.
3. La evaluación puede determinar la incorporación de un número no limitado de suplentes que cumplan igualmente todos los requisitos, que pasarán a ocupar el puesto de trabajo por



orden riguroso de prelación, en caso de que el candidato seleccionado inicialmente deje de ocuparlo por cualquier motivo. Llegado el caso, y no más tarde de tres meses después de la fecha inicial de contratación, la propuesta de incorporación a los suplentes será automática, siguiendo el orden de prelación establecido y sin necesidad de tener que hacer un nuevo proceso de selección.

IX. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral del programa de promoción de la formación de doctores en régimen de cotutela con universidades internacionales de prestigio reconocido (PREDOCS INTERNACIONALES) serán incompatibles con la vigencia de un contrato de profesor asociado o cualquier otro contrato como personal docente o investigador. Además, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

2. El personal contratado por la UIB con cargo a estas ayudas podrá colaborar en tareas docentes de un departamento, previa autorización, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato, y sin que, en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

X. Modificación de las resoluciones de concesión e interrupción del plazo de ejecución

La UIB puede resolver la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación del programa de promoción de la formación de doctores en régimen de cotutela con universidades internacionales de prestigio reconocido (PREDOCS INTERNACIONALES) por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas que estén vinculadas a este, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure esta incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando esta incapacidad temporal sea por un período de al menos dos meses consecutivos.

Las interrupciones por causas distintas de las recogidas anteriormente o las comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.



La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación debe hacerse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

Con carácter general, la anualidad en que se produzca la interrupción se ampliará por un período idéntico al de la duración de la interrupción.

XI. Seguimiento científico-técnico de las actuaciones y obligaciones de la persona contratada

1. Según lo concretado en el artículo 19. c) de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la actividad que desarrolle el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, y se podrá resolver el contrato si esta evaluación no se supera de manera favorable.

2. Las personas contratadas deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa al programa INVESTIGA@UIB, a la propia UIB y a la cofinanciación por parte del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación) en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas para la formación de doctores concedidas al amparo de la presente resolución.

XII. Financiación

Esta actuación puede estar cofinanciada por el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación).

XIII. Norma final

1. La presente resolución y todos los actos administrativos que se deriven de ella pueden impugnarse en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de discrepancia en la interpretación de la resolución, corresponde al Consejo de Dirección interpretarla.

3. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera que en esta resolución aparezcan en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El vicerrector de Política Científica e Investigación,
Víctor Homar